



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.06-14.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada; que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, después de haber realizado un estudio ponderado del expediente formulado por la Regidora **Ana Gregoria Tejeda**, quien mediante comunicación de fecha 17 de Febrero de 2014, que consiste en la solicitud de compra de terreno para la construcción de Multiuso y Centro de Salud en el sector de los Frailes, específicamente en la calle Miramar Norte de Los Frailes Primero, km.10 de la Autopista de Las Américas.

Considerando: Que la Registradora de Títulos de Santo Domingo, emite a pedimento de la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento Santo Domingo Este una certificación libre de cargas y gravames a favor de los señores **DUARTE NICOLAS MENDEZ DE LEON Y MARÍA MERCEDES DE LEON RODRIGUEZ**, según consta en el Certificado de Títulos No. 96-1414, del Libro 1445, Folio 40, Hoja 39, Sección Los Frailes, municipio Santo Domingo Este.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

LIC. JOSÉ LUIS FLORES
Presidente del Consejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LICDA. ADALberto SANTIAGO VARRERO
Secretaria del Consejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

